



ASUNTO: PROPUESTA DE INFORME DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL JÚCAR SOBRE LA REVISION DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUDACION.

En cumplimiento del RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se han elaborado los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) cuyo ámbito se corresponde con el de las demarcaciones hidrográficas en las cuencas intercomunitarias.

La elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación se desarrolla en cuatro fases:

1. Evaluación preliminar del riesgo de inundación.
2. Elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación.
3. Elaboración de los programas de medidas, por cada administración, en el ámbito de sus competencias.
4. Aprobación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

Por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, se aprobó el primer Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 903/2010, los Planes de gestión del riesgo de inundación han de revisarse cada 6 años.

Revisada la evaluación preliminar del riesgo de inundación para determinar aquellas zonas del territorio en las cuales se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo, o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable, en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Júcar se incluyeron 8 nuevas áreas de riesgo potencial significativo (ARPS).

Siguiendo con el proceso de revisión, se han elaborado los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación. Dichos mapas delimitan las zonas inundables para diferentes periodos de retorno y por lo tanto constituyen la base sobre la que cada administración debe elaborar los programas de medidas en el ámbito de sus competencias, los cuales se incluyen en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

TRABAJOS REALIZADOS

Los artículos 8 y 9 del R.D. 903/2010 establecen la obligación de desarrollar los mapas de peligrosidad y los mapas de riesgo de inundación para cada Área de Riesgo Potencial Significativo identificada en la evaluación preliminar del riesgo de inundación ya realizada, para los escenarios de alta, media y baja probabilidad, correspondientes a las avenidas con periodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

Adicionalmente y según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del R.D. 903/2010 se representa la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía y la zona de flujo preferente definidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y sus modificaciones posteriores.



En la Demarcación Hidrográfica del Júcar se identificaron en el primer ciclo 30 áreas de riesgo potencial significativo de inundación de origen fluvial que se revisaron en la evaluación preliminar del riesgo de inundación del segundo ciclo añadiendo pequeños tramos a las áreas existentes. Se han elaborado los mapas de peligrosidad en los nuevos tramos y se han revisado algunos que habían sufrido cambios importantes en su topografía, o se habían realizado algún tipo de actuación o tenían algún error en su modelización. Los mapas de riesgo se han reelaborado en todos los tramos al actualizar la metodología utilizada.

INFORMACION PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del RD 903/2010, los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación se someterán a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses y una vez analizadas las alegaciones, se someterán a informe del Comité de Autoridades Competentes.

En el BOE nº 183 del 1 de agosto de 2019 se publicó la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anunciaba el inicio del proceso de consulta pública de la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro..

Los documentos han podido ser consultados en formato digital en la página web del organismo de cuenca (<http://www.chj.es>) durante un plazo de tres meses a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE.

Finalizado el plazo de información pública se han recibido dos alegaciones a las que se les da respuesta en el presente informe:

1. Ayuntamiento de Oliva

1. No se han considerado las obras de inminente ejecución promovidas por el ministerio de Fomento: Conexión Sur de Oliva. Fase 1 de la Variante de la Safor, y por la Diputación de Valencia: Ampliación de la plataforma dede Piles a Oliva en la CV-670.

Respuesta:

Como criterio, se han considerado solamente las obras que ya se encuentran ejecutadas en el momento del vuelo topográfico.

2. La zona de flujo preferente del sistema hidráulico Vall de la Terra Nova – Vall de Burguera no ha sido considerado más que en el tramo final del Vall de Burguera.

Respuesta:

Se corrige la ZFP con esta consideración.

3. La zona de flujo preferente del del sistema hidráulico Barranc de la Font – Séquia Mitjana – Vall de les Fonts no queda reflejada adecuadamente en el tramo comprendido desde su salida del “culvert” junto al inicio del Camí de les Marjaletes hasta su conexión con el Vall de Les



Fonts. Esto puede ser la causa de que no aparezca reflejada en la cartografía la frecuente inundación que ocurre en ese tramo en de la Sequia Mitjana por el desbordamiento del cauce debido a la importante reducción del mismo a la altura de la Senda del Morer.

Respuesta:

Se ha corregido el culvert en el Camí de les Marjaletes y en consecuencia la cartografía de peligrosidad y la ZFP de acuerdo con esta consideración.

4. La zona de flujo preferente del del sistema hidráulico Barranc del Riuet dels Frares – Séquia Mare no queda reflejada adecuadamente en el tramo desde su cruce con la AP-7 hasta su conexión con la Séquia Mare.

Respuesta:

El riuet dels Frares se ha considerado en su conexión con la Séquia Mare, que forma parte del ARPSI ES080-ARPS-0011, por lo tanto los tramos que exceden este ámbito no se han analizado.

5. La zona de flujo preferente del sistema hidráulico Barranc de Benirrama-Vall del Corral no queda reflejada adecuadamente en el tramo comprendido desde su origen hasta su cruce con la AP-7.

Respuesta:

Este tramo queda fuera de la ARPSI, por lo que no se ha analizado la zona de flujo preferente.

6. La zona de flujo preferente del Barranquet no queda reflejada adecuadamente en el tramo comprendido desde el Vall del Bovar, en el marjal Pego – Oliva, hasta su cruce con la N-332.

Respuesta:

Se corrige la ZFP con esta consideración.

7. La zona de flujo preferente del Barranquet no queda reflejada adecuadamente en el tramo comprendido desde el Vall del Bovar, en el marjal Pego – Oliva, hasta su cruce con la N-332.

Respuesta:

Se corrige la ZFP con esta consideración.

8. En los mapas de peligrosidad ARPSI T100 y T500 aparecen desbordamientos hacia el mar por algunos accesos a la playa en la parte del Núcleo Primitivo de la Playa de Oliva. Esto debería revisarse pues en la mayoría de ellos existen unas escaleras de considerable altura que no hacen creíbles los resultados del modelo.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que:

- Se trata del límite del modelo hidráulico, afectado por la condición de contorno de salida.
- Los calados son pequeños en relación con los que se tienen antes de los escalones (0.20 cm frente a 0.9).

Se decide no modificar el modelo digital del terreno de acuerdo a esta consideración.

9. Deberá revisarse la zona de dunas frente a la urbanización Oliva Nova, en la parte sur de la desembocadura de la Séquia del Vedat, y en la parte norte de la desembocadura de la Rambla



Gallinera pues en los mapas de peligrosidad ARPSI T100 y T500 aparecen desbordamientos sobre las dunas.

Respuesta:

Se ha analizado el modelo digital del terreno comprobando que las zonas inundadas se corresponden con la zona baja inmediatamente aguas arriba del cordón dunar.

2. Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana

1. Entendemos que debe valorarse la presencia del regadío y su afectación por las inundaciones, por el uso de las infraestructuras de riego para evitar o disminuir los riesgos y daños por inundaciones para que se nos reconozca como colaboradores, y ello claro está para que sean las infraestructuras a tener en cuenta no tanto en la gestión, que ya lo están (al menos en Valencia ante cualquier crecida del Turia nos piden que abramos las acequias, cuando lo que procede en nuestro interés es cerrarlas), como sobre todo por la recepción de posibles ayudas de la Unión Europea. Las riadas producidas en el levante por la última DANA del mes de septiembre pueden hacer que los mapas de inundación hoy vigentes hayan quedado obsoletos y deban revisarse. Debe abordarse con urgencia esta revisión y no seguir dando por buena una información que podría ser incorrecta, con importantes efectos económicos, urbanísticos y de ordenación territorial. El PGRI vigente no tiene un mecanismo de financiación ni prioridades aseguradas para las inversiones que contempla, por lo que aunque fuese un documento técnicamente perfecto resultaría totalmente inoperante en la práctica. Es necesario establecer una relación de prioridades y compromisos presupuestarios firmes para la financiación e la actuaciones de defensa de inundaciones, sin los cuales el PGRI no tiene utilidad práctica al carecer de garantías para su ejecución.

Respuesta:

En relación con la valoración de la presencia de regadío y el uso de las infraestructuras de riego para evitar o disminuir los riesgos de inundación, se indicará esta consideración en la Memoria final que acompañe a los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, siendo cierto que se han tenido en cuenta los canales principales como parte del modelo digital del terreno utilizado para la modelación hidráulica.

Las riadas producidas por la última DANA en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar han confirmado las previsiones de la cartografía existente. No obstante, dicha cartografía de peligrosidad y riesgo es sometida a revisión periódicamente.

No se consideran las observaciones que no son objeto de esta consulta pública.

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto y habiendo cumplido los trámites establecidos se propone emitir INFORME FAVORABLE a la revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación con objeto de proseguir con la tramitación de la revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.